



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

Radicado No. 2021-00081-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó corrección del auto que libra mandamiento de pago, en lo que concierne a los números de la placa del vehículo.

El Guamo - Bolívar, 17 de noviembre de 2021.

**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO
SECRETARIO**

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ERICK WLADIMIR BOBADILLA PELUFFO

Demandado: ALVARO DE JESUS LOAIZA AGUDELO

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que el día 4 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial solicitando la corrección del número de la placa del vehículo automotor que por error involuntario de su parte al momento de la transcripción digitó el número de placa incorrecto **MMU-819** y lo correcto es la siguiente enumeración **MUU-819**.

Se avizora que el día 15 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago, y en su numeral primero se ordenó lo siguiente:

"TERCERO: Decretar el embargo, inmovilización del vehículo automóvil de placas: MMU-819, marca: VOLKSWAGEN, modelo: 2013, motor: CFZ941661, chasis: 9BWDB05UXDT087617, color NEGRO NINJA, línea: SEDAN, cilindraje 1599, de propiedad del señor ALVARO DE JESUS LOAIZA AGUDELO, inscrito en el Instituto de Movilidad de Tránsito y Transporte Pereira-Risaralda.."

De cara a lo anterior, analizado el libelo introductorio y el número de las placas aportadas por el apoderado judicial, se observa el error involuntario en el cual incurrió el ejecutante, el cual se circumscribe a la identificación de la placa del vehículo automotor, por lo que se ordenará corregir dicho ordinal del auto de fecha 15 de septiembre de 2021, para en su lugar decretar el embargo e inmovilización del vehículo automóvil de placas **MUU-819** con arreglo a los datos precisos.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

Radicado No. 2021-00081-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo (Bolívar),

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **TERCERO** del auto de fecha 15 de septiembre de 2021, para en su lugar ordenar lo siguiente:

"TERCERO: Decretar el embargo, inmovilización del vehículo automóvil de placas: MUU-819, marca: VOLKSWAGEN, modelo: 2013, motor: CFZ941661, chasis:9BWDB05UXDT087617, color NEGRO NINJA, línea: SEDAN, cilindraje 1599, de propiedad del señor ALVARO DE JESUS LOAIZA AGUDELO, inscrito en el Instituto de Movilidad de Tránsito y Transporte Pereira-Risaralda"

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad en la que se encuentre inscrito el rodante para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

